



MODELO DE CONVENIO FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS 2023

Octubre de 2022





CONVENIO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GIMNASIA Y LA

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Carballo Martínez, con D.N.I. núm. 05433574-P, en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GIMNASIA, de ahora en adelante RFEG, con C.I.F. núm. Q-2878018G y domicilio en la Calle Ferraz núm. 16, 7º dcha. y código postal 28008 Madrid, actuando en su calidad de Presidente de acuerdo con los poderes de actuación que le han sido legalmente atribuidos.

De otra parte, D.	con DNI núm
en nombre y representación de la	
de ahora en adelante la	, con CIF núm.
y domicilio en	
actuando en su calidad de Presidente de acuerdo co	n los poderes de actuación que le han sido legalmente
atribuidos.	

Ambas partes, teniendo vigentes sus nombramientos, se reconocen mutuamente la capacidad legal de suscribir el siguiente Convenio, en nombre de las entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO: La RFEG se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y normas de desarrollo, y a través de la Escuela Nacional de Gimnasia (de ahora en adelante ENG) tiene entre sus objetivos prioritarios la formación de Entrenadores de gimnasia en las especialidades recogidas en sus estatutos en el ámbito nacional y reconocidas en la legislación sobre esta materia.

SEGUNDO: La RFEG de acuerdo a sus Estatutos y la legislación vigente en materia formativa: Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Plan Formativo de las especialidades de gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, gimnasia acrobática y gimnasia aeróbica, pertenecientes a la modalidad deportiva de gimnasia y el resto de las aplicables; tiene capacidad para convocar y promover cursos en todo el territorio nacional, según lo estipulado en la Normativa de la ENG y firmar convenios con las Federaciones de Ámbito Autonómico.





TERCERO: La ENG, órgano técnico de formación de la RFEG, tiene entre sus competencias establecidas en los Estatutos federativos, las de colaboración y coordinación con las Federaciones de Ámbito Autonómico y/o con las administraciones públicas competentes en la celebración de cursos dirigidos a obtener la titulación de Entrenadores Deportivos del Periodo Transitorio.

CUARTO: La	se rige por la ley
de	y normativa de desarrollo, y está integrada en la RFEG. Realiza formación de
	os de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en materia de formación corización administrativa correspondiente del órgano competente de su Comunidad
•	on las obligaciones y derechos emanados de las normas deportivas en vigor en materia ntad de ambas entidades de proporcionar garantía de calidad y excelencia en la
formación de Entrenad	ores Deportivos efectuada por la
en el periodo transitori las siguientes,	o, las partes arriba indicadas acuerdan formular el presente CONVENIO con arreglo a
	CLÁUSULAS
PRIMERA: OBJETO	
Constituye el objeto de	el presente convenio establecer la cooperación entre las Federaciones Española y la
	para la formación de entrenadores
deportivos en el territor	rio del Estado Español durante la vigencia del denominado Periodo Transitorio.
es su deseo el acceso	una de las partes la competencia que le atribuyen las normas deportivas aplicables de sus técnicos a formación técnico-deportiva de máxima calidad que puede ofrecer ación de los conocimientos y experiencias que aporta cada una de las Federaciones

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA RFEG

- 1. Prestará asesoramiento en general en toda la tramitación administrativa del curso:
 - 1.1. Criterios exigibles para la solicitud de autorización de los cursos ante los órganos competentes de su Comunidad Autónoma.
 - 1.2. Tramitación de solicitud del curso mediante la declaración responsable o método que legalmente este en vigor.
 - 1.3. Preparación de la documentación requerida (convocatoria, profesorado, requisitos de acceso, etc.), modelos de actas de calificación, modelos de certificaciones, etc.
- 2. Realizará la promoción y difusión de las convocatorias de los cursos de la

debiendo ésta remitir cualquier variación a la RFEG a la mayor brevedad posible, declinando la RFEG cualquier responsabilidad que, por la falta de comunicación de variaciones en los programas autonómicos, pudiera derivarse.





- **3.** Emitirá el Diploma Federativo de la RFEG exento de tasa a los alumnos de todos los cursos que hayan cumplido con lo establecido para su desarrollo y hayan sido superados en su totalidad.
- **4.** Efectuará el alta inmediata de los alumnos con Diploma Federativo de la RFEG en la base de datos de ésta como entrenador del nivel que corresponda una vez emitido el correspondiente Diploma Federativo.
- 5. Facilitará acceso preferente para los alumnos que hayan cursado formación con la en las jornadas, clinics, campus, etc., que se convoquen a través de la Escuela Nacional de Gimnasia de la RFEG.
- **6.** Aplicará la exención de tasa de tutela al año siguiente de la realización de la formación de Entrenadores nivel I,II y III.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA

- 1. Presentará copia del formulario de Declaración Responsable entregado a la autoridad competente de su Comunidad Autónoma para la autorización administrativa, de cada curso solicitado, con antelación suficiente al inicio del mismo.
- 2. Exigirá licencia federativa nacional homologada por la RFEG para todos los alumnos matriculados en el curso.
- 3. Asumirá el pago correspondiente a la tasa de 75€ por alumno y curso.
- **4.** Inscribirá a todos los participantes en el curso convocado a través del programa de gestión de la RFEG, efectuando el pago correspondiente a las tasas por sistema telemático y todo ello al menos 48 horas antes del comienzo del curso. Cualquier inscripción fuera de este plazo conllevará un incremento de 50€ en las tasas por alumno.
- **5.** Enviará el acta general de notas finales del bloque común y específico de cada curso, tanto de la convocatoria ordinaria como de la extraordinaria.
- **6.** Con el objeto de agilizar los trámites de emisión del diploma federativo y el alta en la base de datos de la RFEG de cada alumno, enviará de forma individual un documento de cada interesado que acredite que ha realizado dicho periodo de prácticas o está exento del mismo, bien a través de un certificado emitido por la federación o bien a través de un certificado emitido por el club donde se hayan realizado las prácticas. Independientemente de dicho trámite deberá enviar el acta final del periodo de prácticas en un plazo no superior a 12 meses desde la finalización del bloque específico.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre los términos del presente contrato y sobre cualquier clase de información a la que accedan como consecuencia del presente. Se obligan a no publicarla y a no ponerla a disposición de terceros, bien directamente o a través de terceras personas o empresas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Toda la información y/o documentación que intercambien las partes durante la ejecución del presente acuerdo tendrá el carácter de estrictamente confidencial y será de exclusiva propiedad de la parte que lo suministre.

De igual modo ambas partes se comprometen tras la extinción del presente convenio, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial a la que accedan.

Ambas partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado





de datos de carácter personal, asimismo realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente tendrán duración de cuatro años una vez finalizado.

Ambas entidades harán saber a los alumnos de los cursos que sus datos de carácter personal serán cedidos a las administraciones públicas competentes para la tramitación correspondiente de los cursos realizados.

CUARTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente. Acordando el sometimiento al Tribunal de Arbitraje deportivo del Comité Olímpico Español, las discrepancias que en su interpretación o ejecución pudieran producirse.

QUINTA: TRAMITACIÓN Y PLAZOS

Una vez recibida la documentación indicada en este conveni revisión de un mes, periodo de tiempo en el que podrá solicitar	·
	, concediendo el plazo máximo de
treinta (30) días para las enmiendas.	
Finalizadas las comprobaciones establecidas en el presente co requisitos, la RFEG remitirá los correspondientes diplomas/certifica-	· ·
SEXTA: INCUMPLIMIENTOS	
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el	presente convenio por parte de la exime a la RFEG del cumplimiento de
los acuerdos y efectos contenidos en el convenio.	

La RFEG podrá conceder un plazo de treinta (30) días para la rectificación de errores o subsanación de defectos detectados en el cumplimiento del convenio, incluida la falta de pago, finalizado este plazo sin que se proceda la rectificación, subsanación o pago de las cantidades adeudadas, la RFEG entenderá incumplido el convenio con las consecuencias anteriormente expuestas.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PUBLICIDAD E IMAGEN

Por medio de la firma de este convenio, la

está autorizada al uso del logotipo de la RFEG y de sus socios patrocinadores de la RFEG en su caso en toda la publicidad que realice de los cursos tanto en medios off line como on line, así como cualquier publicidad que se despliegue en el/los lugares de celebración de los cursos.





La RFEG facilitará a la los logotipos de la
RFEG y de los socios patrocinadores, en formato original o en un formato electrónico de un arte final acabado y con las proporciones correctas, en sus dos versiones monocromática y versión policromática, que se
utilizarán por la para la presentación de
las Marcas de la RFEG y de los Socios patrocinadores en cualquier pieza, material publicitario, presentación o medio que se utilice para la promoción, presentación y organización del curso al amparo de este convenio.
Toda la utilización de los distintivos y marcas requerirá el consenso previo con la RFEG. Para ello,
la se compromete a presentar a la RFEG,
para su aprobación previa, muestras de cada uso que pretenda hacer de los distintivos y marcas. En caso de que la RFEG entienda que las propuestas de la
no se ajustan a lo previsto en el presente convenio, deberá notificárselo dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la presentación, en el bien entendido que si la RFEG no notifica comunicación alguna en el mencionado plazo, el uso de las marcas, distintivos y derechos aquí previsto se entenderá como aprobado por la RFEG.
OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999 de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados al fichero de la Real Federación Española de Gimnasia, cuya finalidad es el almacenamiento de convenios y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos.
NOVENA: VALIDEZ
Este CONVENIO tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023 si ninguna de las partes solicita por escrito con un mes de antelación a su vencimiento la rescisión del mismo.
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en Madrid el presente convenio en Madrid a uno de enerc de 2023.

D. Jesús Carballo Martínez Presidente RFEG D.

Presidente